



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1871

REF.: APRUEBA CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO CECI EN LA LOCALIDAD DE COLIUMO, COMUNA DE TOMÉ ENTRE JUNJI Y COMITÉ SOCIAL DE ADELANTO ALTO RARI COLIUMO.

Concepción, 13 JUN. 2016

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.882 modificada por Ley N°20.890 vigente para el año 2016.
- 8.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de fecha 20.08.01 y N°015/159 de 27.08.2015 todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución exenta N° 015/668 de fecha 14 de marzo 2016 que autoriza fondos para la celebración de convenio de transferencia CECI año 2016.
- 10.-Memorando N°015/47 de fecha 06.06.2016 de Coordinador Regional del Bio Bío Programa MDS.
- 11.-Lo dispuesto en el Decreto N°098 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;
- 12.-Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que en Resolución Exenta N° 015/668 con fecha 14 de marzo de 2016 de Directora Regional de JUNJI Biobío, doña Andrea Saldaña León, se aprobaron fondos para ejecución del proyecto CECI 2016, autorizándose dichos fondos, para la Región.
- 2.-Que con fecha 06 de junio de 2016, se celebró un Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y el Comité Social de Adelanto Alto Rari Coliumo, para el funcionamiento del proyecto ubicado en el sector de Coliumo, comuna de Tomé.



3.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00 y Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01, ambas modificadas por Resolución N°015/159 de 27.08.15; todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-**APRUEBASE** Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y el Comité Social de Adelanto Alto Rari Coliumo, que a continuación se reproduce:

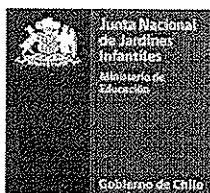
**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA
(CECI)
JUNJI
Y
COMITÉ SOCIAL DE ADELANTO ALTO RARI COLIUMO**

En la ciudad de Concepción, a 06 de junio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, el **COMITÉ SOCIAL DE ADELANTO ALTO RARI COLIUMO**, RUT N° 65.078.939-3 representada legalmente por su Presidente don **MOISES NEIRA RAMIREZ**, RUT 12.071.617-4, y doña **ROSA ALARCÓN CID**, RUT 13.106.274-5, mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en Calle Los Veleros 10, Coliumo, en la comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

El **COMITÉ SOCIAL DE ADELANTO ALTO RARI COLIUMO**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO: La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica



elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, sub asignación 003 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo con fecha 19 de octubre de 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°3013 de fecha 27 de octubre de 2015.

El CECI funciona en la localidad de **Coliumo**, comuna de Tomé.

El Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de abril a diciembre del año 2016, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO: En razón de lo anterior, el Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 19 de octubre de 2015.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación, recarga de extintores u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO: El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre enero al 31 diciembre de 2016, atendiendo a los niños/as



en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar los equipos de aula durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica, planificación preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de enero a diciembre de 2016, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

OCTAVO: La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por el Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo, destinados a Servicios Básicos, mediante el aporte de recursos financieros que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, de la siguiente manera: \$500.000.- (quinientos mil pesos) pagadero en dos cuotas, la primera remesa correspondiente al 70% por \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), que será entregada una vez que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al periodo inmediatamente anterior, esto es, los recursos entregados al Ejecutor Beneficiario, mediante Resolución Exenta N°015/3013 del 27 de Octubre 2015 que aprobó el convenio correspondiente al periodo 2015 y una segunda remesa del 30% por \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), la que será entregada al momento de ser efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la primera remesa del convenio vigente, correspondiente al 70% antes mencionado.

Dejase establecido que los montos señalados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décimo cuarta del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de servicios básicos, necesarios para la continuidad del programa durante los meses de abril a diciembre de 2016.



NOVENO: El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Pedagógico de Dirección Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, otorgando el Departamento Técnico Pedagógico de Dirección Nacional de la JUNJI su aprobación e informando a la Dirección Regional en virtud de ordinario N° 015/543 de fecha 03 de marzo de 2016.

DECIMO: La JUNJI transferirá recursos al Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula tercera correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016.

Los fondos a transferir por concepto de movilización y/o transporte ascienden a la cantidad de \$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos) que se transferirá en dos cuotas, la primera remesa correspondiente al 70% por \$2.520.000.- (dos millones quinientos veinte mil pesos) que será entregada una vez que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al periodo inmediatamente anterior, esto es, los recursos entregados al Ejecutor Beneficiario, mediante Resolución Exenta N°015/3013 del 27 de Octubre 2015 que aprobó el convenio correspondiente al periodo 2015 y una segunda remesa del 30% por \$1.080.000.- (un millón ochenta mil pesos), la que será entregada al momento de ser efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la primera remesa del convenio vigente, correspondiente al 70% antes mencionado.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos mensualmente por la Organización, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

DECIMO PRIMERO: El Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo, se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, auxiliar de transporte, registro de inhabilidad para trabajar con niños y niñas, tanto del conductor como del auxiliar de transporte, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta N° 52361662261 de Banco Estado, perteneciente a la Organización Funcional denominada Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo.

DECIMO SEGUNDO: El Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo, al momento de la firma de convenio deberá constituir garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de



acuerdo al formato que JUNJI proporcionará al Ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

DECIMO TERCERO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 720 del 24 de febrero de 2016, de la Dirección Regional del Bío Bío, de la JUNJI, dirigido a Directora Departamento Técnico Dirnac, que solicita recursos financieros por un monto anual de \$4.100.000.- (cuatro millones cien mil pesos).
- d) Ordinario N° 015/543 de 03 de marzo de 2016, de Director(S) Departamento Técnico Pedagógico Dirección Nacional, dirigido a la Dirección Regional del Bío Bío de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos financieros por un monto anual de \$4.100.000.- (cuatro millones cien mil pesos), aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/668 de fecha 14 de marzo de 2016, pronunciada por Directora Regional del Bío Bío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Carta compromiso resolución.
- f) Manual de cuentas claras 2015

DECIMO QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

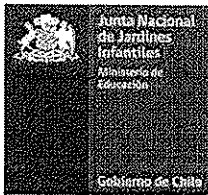
El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre enero al 31 diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

El Comité Social de Adelanto Rari-Coliumo deberá rendir cuenta mensual de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

El Comité Social de Adelanto Rari-Coliumo deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Organización, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo indicado en la comparecencia.



Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2015 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Organización constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DECIMO SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo.



No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO SEPTIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N° 015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de don **Moisés Neira Ramírez**, RUT 12.071.617-4, y de doña Rosa Alarcón Cid, RUT 13.106.274-5 para actuar en representación de la Organización Comunitaria Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo consta en Certificado N° 661/2016 otorgado por la I. Municipalidad de Tomé, con fecha 26 de Mayo de 2016.

2.-IMPÚTESE a la asignación presupuestaria titulo (1), subtítulo (24), ítem (03), asignación (172), sub asignación (003), rubro (06), programa 02, del Presupuesto Vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

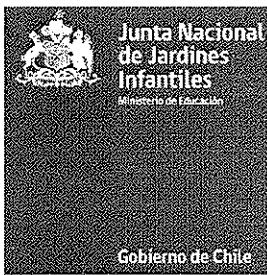


DIRECTORA REGIONAL ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ASL/FSC/ABM/AC/C/CGM/IBG/SAF/fsb

Distribución:

- *Oficina Partes
- *Unidad Jurídica (2)
- *Programa CECI
- *Entidad
- *Planificación.
- *RRFF (Contabilidad)



**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

**JUNJI
y**

COMITÉ SOCIAL DE ADELANTO ALTO RARI COLIUMO

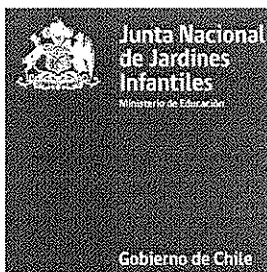
En la ciudad de Concepción, a ^{08 JUN} de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, el **COMITÉ SOCIAL DE ADELANTO ALTO RARI COLIUMO**, RUT N° 65.078.939-3 representada legalmente por su Presidente don MOISES NEIRA RAMIREZ, RUT 12.071.617-4, y doña ROSA ALARCÓN CID, RUT 13.106.274-5, mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en Calle Los Veleros 10, Coliumo, en la comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

El **COMITÉ SOCIAL DE ADELANTO ALTO RARI COLIUMO**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO: La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N°



20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, sub asignación 003 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado “Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI”, que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo con fecha 19 de octubre de 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada “Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI”, conforme al Diseño de Programa Educativo “Centros Educativos - Culturales de Infancia” establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°3013 de fecha 27 de octubre de 2015.

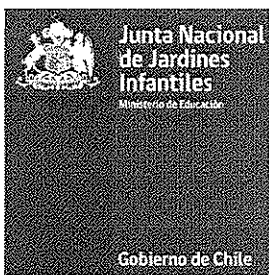
El CECI funciona en la localidad de **Coliumo**, comuna de Tomé.

El Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de abril a diciembre del año 2016, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo “Centros Educativos- Culturales de Infancia” establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO: En razón de lo anterior, el Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 19 de octubre de 2015.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación, recarga de extintores u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO: El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas,



de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre enero al 31 diciembre de 2016, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar los equipos de aula durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica, planificación preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de enero a diciembre de 2016, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

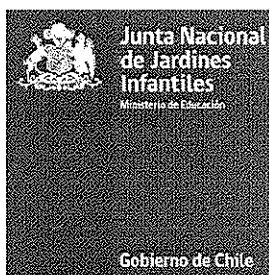
Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

OCTAVO: La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por el Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo, destinados a Servicios Básicos, mediante el aporte de recursos financieros que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, de



la siguiente manera: \$500.000.- (quinientos mil pesos) pagadero en dos cuotas, la primera remesa correspondiente al 70% por \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), que será entregada una vez que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al periodo inmediatamente anterior, esto es, los recursos entregados al Ejecutor Beneficiario, mediante Resolución Exenta N°015/ 3013 del 27 de Octubre 2015 que aprobó el convenio correspondiente al periodo 2015 y una segunda remesa del 30% por \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), la que será entregada al momento de ser efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la primera remesa del convenio vigente, correspondiente al 70% antes mencionado.

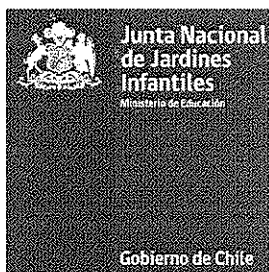
Dejase establecido que los montos señalados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décimo cuarta del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de servicios básicos, necesarios para la continuidad del programa durante los meses de abril a diciembre de 2016.

NOVENO: El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Pedagógico de Dirección Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, otorgando el Departamento Técnico Pedagógico de Dirección Nacional de la JUNJI su aprobación e informando a la Dirección Regional en virtud de ordinario N° 015/543 de fecha 03 de marzo de 2016.

DECIMO: La JUNJI transferirá recursos al Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula tercera correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2016.

Los fondos a transferir por concepto de movilización y/o transporte ascienden a la cantidad de \$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos) que se transferirá en dos cuotas, la primera remesa correspondiente al 70% por \$2.520.000.- (dos millones quinientos veinte mil pesos) que será entregada una vez que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al periodo inmediatamente anterior, esto es, los recursos entregados al Ejecutor Beneficiario, mediante Resolución Exenta N°015/ 3013 del 27 de Octubre 2015 que aprobó el convenio correspondiente al periodo 2015 y una segunda remesa del 30% por \$1.080.000.- (un millón ochenta mil pesos), la que será entregada al momento de ser efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la primera remesa del convenio vigente, correspondiente al 70% antes mencionado.



Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos mensualmente por la Organización, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

DECIMO PRIMERO: El Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo, se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, auxiliar de transporte, registro de inhabilidad para trabajar con niños y niñas, tanto del conductor como del auxiliar de transporte, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

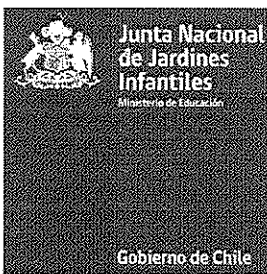
Los dineros señalados serán depositados en la cuenta N° 52361662261 de Banco Estado, perteneciente a la Organización Funcional denominada Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo.

DECIMO SEGUNDO: El Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo, al momento de la firma de convenio deberá constituir garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que JUNJI proporcionará al Ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

DECIMO TERCERO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 720 del 24 de febrero de 2016, de la Dirección Regional del Bío Bío, de la JUNJI, dirigido a Directora Departamento Técnico Dirnac, que solicita recursos financieros por un monto anual de \$4.100.000.- (cuatro millones cien mil pesos).
- d) Ordinario N°015/543 de 03 de marzo de 2016, de Director(S) Departamento Técnico Pedagógico Dirección Nacional, dirigido a la Dirección Regional del Bío Bío de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos financieros por un monto anual de \$4.100.000.- (cuatro millones cien mil pesos), aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/668



de fecha 14 de marzo de 2016, pronunciada por Directora Regional del Bío Bío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- e) Carta compromiso resolución.
- f) Manual de cuentas claras 2015

DECIMO QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre enero al 31 diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

El Comité Social de Adelanto Rari-Coliumo deberá rendir cuenta mensual de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

El Comité Social de Adelanto Rari-Coliumo deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Organización, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2015 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Organización constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DECIMO SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo.



No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o

uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO SEPTIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.


DECIMO OCTAVO: La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N° 015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Moisés Neira Ramírez**, RUT 12.071.617-4, y de doña Rosa Alarcón Cid, RUT 13.106.274-5 para actuar en representación de la Organización Comunitaria Comité Social de Adelanto Alto Rari-Coliumo consta en Certificado N° 661/2016 otorgado por la I. Municipalidad de Tomé, con fecha 26 de Mayo de 2016.



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL
DEL BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

COMITÉ SOCIAL DE ADELANTO
ALTO RARI COLIUMO
P. Juríd. Reg. 5, Folio 79 del 08-10-2013
RUT: 65.078.938 - 3
COLIUMO - TOMÉ



MOISÉS NEIRA RAMIREZ
PRESIDENTE
COMITÉ SOCIAL DE ADELANTO
ALTO RARI COLIUMO



ROSA ALARCÓN CID
TESORERA
COMITÉ SOCIAL DE ADELANTO
ALTO RARI COLIUMO